



Resolución Directoral N° 065-2013-BNP/OA

Lima, 05 NOV. 2013

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 228-2013-BNP/OA/APER, de fecha 14 de agosto de 2013, emitido por la encargada del Área de Personal; Memorando N° 442-2013-BNP/ODT, de fecha 13 de setiembre de 2013, de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; Memorando N° 854-2013-BNP-2013-BNP/OA, de fecha 23 de setiembre de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 08176, de fecha 21 de junio de 2013, el servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, solicita pago de Bonificación Diferencial Permanente y adjunta Carta N° 001-2013/REAF, con fecha 20 de Junio de 2013, donde fundamenta el pedido de reconocimiento del pago de la Bonificación Diferencial Permanente en aplicación del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo, 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y su respectivo Reglamento;

Que, el servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, Técnico en Biblioteca III de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Categoría Remunerativa STA, nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, a partir del 15 de noviembre 1993, ha desempeñado encargaturas de responsabilidad directiva las cuales han sido verificadas en su legajo personal, según las siguientes resoluciones:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2013-BNP/OA (Cont.)

Resolución Directoral Nacional N° 041-2007-BNP, del 19 de marzo de 2007, se le encarga la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Categoría Remunerativa F-3 del 01/02/2007 hasta el 31/12/2007; Resolución Directoral Nacional N° 050-2008-BNP, del 13 de marzo de 2008, se le encarga la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Categoría Remunerativa F-3 del 02/01/2008 hasta el 31/12/2008; Resolución Directoral Nacional N° 041-2009-BNP, del 13 de febrero de 2009, se le encarga la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Categoría Remunerativa F-3 del 02/01/2009 hasta el 31/12/2009; Resolución Directoral Nacional N° 017-2010-BNP, del 25 de enero de 2010, se le encarga la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Categoría Remunerativa F-3 del 01/01/2010 hasta el 31/12/2010 y la Resolución Directoral Nacional N° 146-2010-BNP, donde se da por concluida su designación a partir del 16/07/2010;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 146-2010-BNP, de fecha 16 de julio de 2013, se da por concluida a partir de la expedición de la resolución la encargatura del señor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, a la Plaza N° 342, en el cargo de Director Sectorial II – Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos, Categoría Remunerativa F3, retornando a su plaza de origen de Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas;

Que, el artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, dispone el otorgamiento de una Bonificación Diferencial cuyo objeto es: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, concordante con lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, que indica “El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Legal N° 165-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 30 de Junio de 2010, en atención a la consulta formulada por el Gobierno Regional de Moquegua, respecto de la proporcionalidad de la Bonificación Diferencial, informa que resulta plenamente valido otorgar el 100% de la bonificación por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva durante más de 05 años, siendo el monto mínimo el de 60% cuando se haya acumulado más de 03 años;

Que, mediante Informe N° 228-2013-BNP/OA/APER, de fecha 14 de agosto de 2013, el Área de Personal considera que es procedente otorgar la Bonificación Diferencial Permanente al servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández;

Que, respecto de la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el Memorando N° 442-2013-BNP/ODT, de fecha 13 de





Resolución Directoral N° 065-2013-BNP/OA

setiembre del 2013, informa que dichos gastos no son factibles de certificar en el presente año fiscal 2013 ello en atención al Informe N° 092-2013-BNP/ODT-AP, emitido por el Área de Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 854-2013-BNP-2013-BNP/OA, de fecha 23 de setiembre de 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración, en mérito a lo anterior informa que respecto a la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la Bonificación Diferencial al servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, se debe emitir la resolución reconociendo el beneficio, sin embargo de acuerdo al proyecto de PAP 2013, se determinaran los saldos a reprogramar de la genérica 2.1 con la finalidad de evaluar la ejecución del pago de Bonificación Diferencial en el año 2014;

Estando a lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276°, desde el 16 de julio de 2010, en la proporción al tiempo del ejercicio continuo del cargo de responsabilidad directiva siendo de Tres (03) años, cinco (05) meses y (15) días en el Nivel F3.

Artículo Segundo.- SUPEDITAR su otorgamiento a la reprogramación presupuestal que realice la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico a efectos de contar con la certificación presupuestal en el ejercicio 2014 de ser el caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Área de Personal de la Oficina de Administración realizar el seguimiento a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú